



Contrato de adquisición de 350 piezas de vestuario y uniformes, que celebran por una parte el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, representado en este acto por el ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte la persona física María Fernanda Ortega Nagarian, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Proveedor" al tenor de las siguientes:

Declaraciones

1.- Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 12 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un estado libre y soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya administración pública centralizada se encuentra conformada por las dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que el ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, comparece en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, el día 13 de junio de 2019 y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 16 fracción III y 23 fracciones X, XI y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficio número CESP/SE/C4/0482/2020, de fecha 28 de mayo de 2020, el I.C.E. Fernando José Bolívar Galera, Secretario Ejecutivo, y el Ing. José Jesús Mut Pérez, Director General del Centro de Control, Comando, Comunicaciones y Cómputo (C4), ambos del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Campeche, solicitaron la adquisición de 350 uniformes, para destinarse al organismo a su cargo.

1.4.- Que según a lo establecido por los artículos 1, 3, 4, 6, 21, 22, 33, 35 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con los artículos 1, 25 fracción VII, 49 segundo párrafo y demás aplicables de la Ley de Coordinación Fiscal, 1 y 2 fracción VII y demás concordantes de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2020; la presente operación de adquisición se efectúa mediante la modalidad de adjudicación directa.

1.5.- Que la erogación de la presente compra se encuentra prevista y será cubierta con recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (Ciudad de México) (FASP), mediante el siguiente esquema programático: Ejercicio Fiscal: 2020; Programa: Sistema Nacional de Información; Subprograma: Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia y Denuncias Ciudadanas; Capítulo 2000: Materiales y Suministros.

1.6.- Que tiene establecido su domicilio en la calle 8, número 149, entre calle 61 y calle 63, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

2.- Declara "El Proveedor":

2.1.- Ser una persona física, con capacidad para comercializar los bienes que en este caso requiere "El Estado" y se identifica con su credencial para votar con fotografía, expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, ahora Instituto Nacional Electoral, con clave de elector [REDACTED] 00.

2.2.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a proveer los bienes objeto de este contrato.

2.3.- Que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

VERSIÓN PÚBLICA.- Aprobada por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental en sesión de fecha quince de abril del año dos mil veinte, y que consiste en la eliminación de una palabra que fue eliminada que corresponden a la clave de elector, por tratarse de datos personales clasificados como confidenciales, con fundamento en el artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, y las disposiciones trigésima octava, sexagésima y sexagésima primera de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.



Contrato 041/2020

2.4.- Que tiene establecido su domicilio en calle Montecristo, número exterior 23, entre cerrada de Pablo García y Avenida López Mateos, colonia San Román, código postal 24040, de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche; mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.5.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: OENF900518HH4.

2.6.- Que su registro en el padrón de proveedores es: 5762, registrado el día 27 de septiembre de 2019.

3.- De ambas partes:

3.1.- Que en virtud de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 39, 40, 41, 46, 47, 50, 51, 52, 53, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como por los artículos 1698, 1699, 1700, 1703, 1705, 1708, 1709, 1712, 1730, 1731, 1740, 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2183, 2184, 2190 y 2192 del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar la contratación al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto: "El Estado" encomienda a "El Proveedor" a entregar los bienes, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, mismos que se describen a continuación:

Cantidad	Unidad de Medida	Descripción:	Precio Unitario	Importe																												
206	Pieza	<p><b>Camisa manga larga:</b> Camisa de vestir de dama y caballero, manga larga, color blanco, confeccionada en tela Oxford en una composición de 60% algodón y 40% poliéster, bordada con los logos institucionales cada camisa y blusa llevara 3 logos bordados con hilo alemán satinado de 6cm de ancho por 6cm de largo cada uno.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Logo de 9-1-1 ira en manga izquierda.</li> <li>• Escudo de Campeche ubicado en la nuca.</li> <li>• Escudo del Consejo Estatal de Seguridad Pública ubicado en el frente lado izquierdo.</li> </ul> <p>Tallas</p> <table border="1"> <tr> <td colspan="6">Caballero:</td> </tr> <tr> <td>Chica</td> <td>Mediana</td> <td>Grande</td> <td>Extra Grande</td> <td>2XL</td> <td>Total</td> </tr> <tr> <td>11</td> <td>53</td> <td>68</td> <td>15</td> <td>2</td> <td>149</td> </tr> </table> <p>Dama:</p> <table border="1"> <tr> <td>Chica</td> <td>Mediana</td> <td>Grande</td> <td>Extra Grande</td> <td>Total</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>30</td> <td>12</td> <td>11</td> <td>57</td> </tr> </table>	Caballero:						Chica	Mediana	Grande	Extra Grande	2XL	Total	11	53	68	15	2	149	Chica	Mediana	Grande	Extra Grande	Total	4	30	12	11	57	\$ 340.00	\$ 70,040.00
Caballero:																																
Chica	Mediana	Grande	Extra Grande	2XL	Total																											
11	53	68	15	2	149																											
Chica	Mediana	Grande	Extra Grande	Total																												
4	30	12	11	57																												



75	Pieza	<p><b>Camisa manga corta:</b> Camisa de vestir de dama y caballero, manga corta, color blanco, confeccionada en tela Oxford en una composición de 60% algodón y 40% poliéster, bordada con los logos institucionales cada camisa y blusa llevará 3 logos bordados con hilo alemán satinado de 6cm de ancho por 6cm de largo cada uno.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Logo de 9-1-1 ira en manga izquierda.</li> <li>• Escudo de Campeche ubicado en la nuca.</li> <li>• Escudo del Consejo Estatal de Seguridad Pública ubicado en el frente lado izquierdo.</li> </ul> <p>Tallas</p> <p>Caballero:</p> <table border="1" data-bbox="492 746 1103 836"> <thead> <tr> <th>Chica</th> <th>Mediana</th> <th>Grande</th> <th>Extra Grande</th> <th>2XL</th> <th>Total</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>3</td> <td>20</td> <td>22</td> <td>10</td> <td>3</td> <td>58</td> </tr> </tbody> </table> <p>Dama:</p> <table border="1" data-bbox="492 889 1103 978"> <thead> <tr> <th>Mediana</th> <th>Grande</th> <th>Extra Grande</th> <th>Total</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>10</td> <td>4</td> <td>3</td> <td>17</td> </tr> </tbody> </table>	Chica	Mediana	Grande	Extra Grande	2XL	Total	3	20	22	10	3	58	Mediana	Grande	Extra Grande	Total	10	4	3	17	\$ 300.00	\$ 22,500.00
Chica	Mediana	Grande	Extra Grande	2XL	Total																			
3	20	22	10	3	58																			
Mediana	Grande	Extra Grande	Total																					
10	4	3	17																					
69	Pieza	<p><b>Chaleco:</b> Chaleco tipo reportero en gabardina, color azul marino, con 4 bolsas de cargo al frente, costura reforzada, alta resistencia, acabado en gabardina 100% con cierre al frente. Y bolsas de botones. 2 logos bordados con hilo alemán satinado.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Escudo de Campeche con CESP frente lado izquierdo, medidas de 6 cms. de ancho x 6 cms de largo.</li> <li>• Logo 9-1-1 Espalda 20 cms. de ancho por 16 cms. de largo.</li> </ul> <p>Unisex:</p> <table border="1" data-bbox="492 1372 1103 1461"> <thead> <tr> <th>Chica</th> <th>Mediana</th> <th>Grande</th> <th>Extra Grande</th> <th>Total</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>6</td> <td>28</td> <td>27</td> <td>8</td> <td>69</td> </tr> </tbody> </table>	Chica	Mediana	Grande	Extra Grande	Total	6	28	27	8	69	\$ 250.00	\$ 17,250.00										
Chica	Mediana	Grande	Extra Grande	Total																				
6	28	27	8	69																				
<table border="1"> <tr> <td><b>Subtotal</b></td> <td><b>\$109,790.00</b></td> </tr> <tr> <td><b>16% I.V.A.</b></td> <td><b>\$17, 566.40</b></td> </tr> <tr> <td><b>Total</b></td> <td><b>\$127,356.40</b></td> </tr> </table>				<b>Subtotal</b>	<b>\$109,790.00</b>	<b>16% I.V.A.</b>	<b>\$17, 566.40</b>	<b>Total</b>	<b>\$127,356.40</b>															
<b>Subtotal</b>	<b>\$109,790.00</b>																							
<b>16% I.V.A.</b>	<b>\$17, 566.40</b>																							
<b>Total</b>	<b>\$127,356.40</b>																							

Mismos que "El Proveedor" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

**Segunda.- Monto del contrato:** El monto total del contrato es de **\$127,356.40 (Son: Ciento veintisiete mil trescientos cincuenta y seis pesos 40/100 M.N.), I.V.A. incluido** precio fijo con el cual se considera satisfecho "El Proveedor".

**Tercera.- Plazo y condiciones de entrega:** "El Proveedor" se obliga a cumplir con la entrega de los bienes objeto de este contrato, en un tiempo máximo de **28 días naturales contados a partir de la firma del presente instrumento contractual.**



Contrato 041/2020

**Cuarta.- Modificaciones al contrato:** En el caso de que se requiera modificación en cuanto conceptos, volúmenes o plazos de cumplimiento, esta se realizará por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Proveedor" presentar en su caso en un plazo de 5 (cinco) días hábiles antes de que finalice el plazo del contrato, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, para su autorización.

**Quinta.- Forma de pago:** Las partes convienen que los bienes objeto del presente contrato sea pagado contra entrega recepción de los bienes, a satisfacción de "El Estado" y mediante la formulación de las facturas correspondientes, mismas que serán presentadas por "El Proveedor" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado".

**Sexta.- Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato:** Para garantizar el cumplimiento del contrato y vicios ocultos, "El Proveedor" otorgará garantía por el 20% del monto total del presente instrumento contractual, a través de cheque cruzado expedido a favor del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, el cual tendrá una vigencia forzosa de hasta doce meses posteriores a la entrega total de los bienes, a satisfacción de "El Estado".

"El Proveedor" deberá presentar la garantía de cumplimiento y vicios ocultos, en un plazo máximo de 05 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato.

**Séptima.- Requisitos de la factura:** Además de los datos fiscales, la(s) factura(s) deberá(n) expedirse en términos de lo establecido por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet".

**Octava.- Recepción de los bienes:** La recepción será total, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento y se realizará en las oficinas que ocupa el Centro de Control, Comando, Comunicaciones y Cómputo (C4) del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Campeche, ubicado en Prolongación calle 7, sin número, colonia Buenavista, código postal 24039, San Francisco de Campeche, Campeche; o en el domicilio, que para tales efectos señale "El Estado", pudiendo este reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los bienes objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establece en el mismo.

**Novena.- Vigilancia, seguimiento, recepción de los bienes por parte de "El Estado":** "El Estado" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes contratados, en este caso al servidor público el Ing. Jorge Jacinto Capitán Navarro, Técnico en Redes del Centro de Control, Comando, Comunicaciones y Cómputo (C4) del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Campeche, o por personal que éste mismo designe, quien deberá en todo momento exigir a "El Proveedor" la entrega total de los bienes.

**Décima.- Responsabilidades de "El Proveedor":** "El Proveedor" se obliga a que los bienes objeto del presente contrato, cumpla con las normas de calidad requeridas y que la adquisición se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de dicho bien, atendiendo para tal efecto las condiciones de garantía requerida por "El Estado".

**Décima primera.-** "El Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los bienes que amparan este contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito de "El Estado", en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

**Décima segunda.- Suspensión temporal del contrato:** "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la adquisición contratada en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

**Décima tercera.- Penas convencionales:** Por la demora en la entrega de los bienes objeto de este contrato por parte de "El Proveedor", "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día que "El Proveedor" incumpla con la entrega de los bienes, hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si "El Proveedor" continúa con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la rescisión del contrato, haciéndose efectiva la garantía de cumplimiento y vicios ocultos del contrato.



Contrato 041/2020

**Décima cuarta.- Deducciones de pago y rescisión administrativa del contrato:** "El Estado" podrá realizar deducciones al pago de los bienes y servicios que "El Proveedor" entregue de manera parcial o deficiente, una vez que haya sido notificado al respecto de manera oficial y en el caso de que "El Proveedor" no hubiese subsanado dichas fallas en el plazo que para esos efectos hubiese establecido "El Estado", en estos casos y cuando se trate de fallos o deficiencias presentadas únicamente de manera parcial (por cantidades no entregadas) el límite de incumplimiento a partir del cual "El Estado" procederá a la cancelación del contrato correspondiente será del 30% de las cantidades contratadas, "El Estado" podrá rescindir este en los términos previstos en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

"El Estado" podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato cuando "El Proveedor" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, aplicando en su caso a "El Proveedor" la garantía señalada en el presente instrumento contractual.

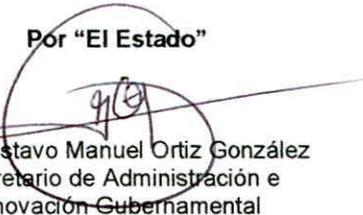
**Décima quinta.-** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la adquisición objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos y requisitos que establece este contrato, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

**Décima sexta.- Ausencia de vicios del consentimiento:** Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

**Décima séptima.-** Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

Leído que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por cuadruplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 06 de julio de 2020.

Por "El Estado"

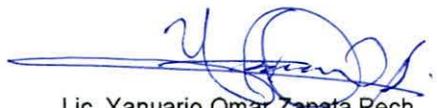
  
Ing. Gustavo Manuel Ortiz González  
Secretario de Administración e  
Innovación Gubernamental

Por "El Proveedor"

  
C. María Fernanda Ortega Nagarian

Testigos

  
Licda. Eisy Daniela Chuc Solis  
Directora de Recursos Materiales

  
Lic. Yanuario Omar Zapata Pech  
Coordinador de Licitaciones y Contratos Federales



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL  
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO DE  
**CAMPECHE**

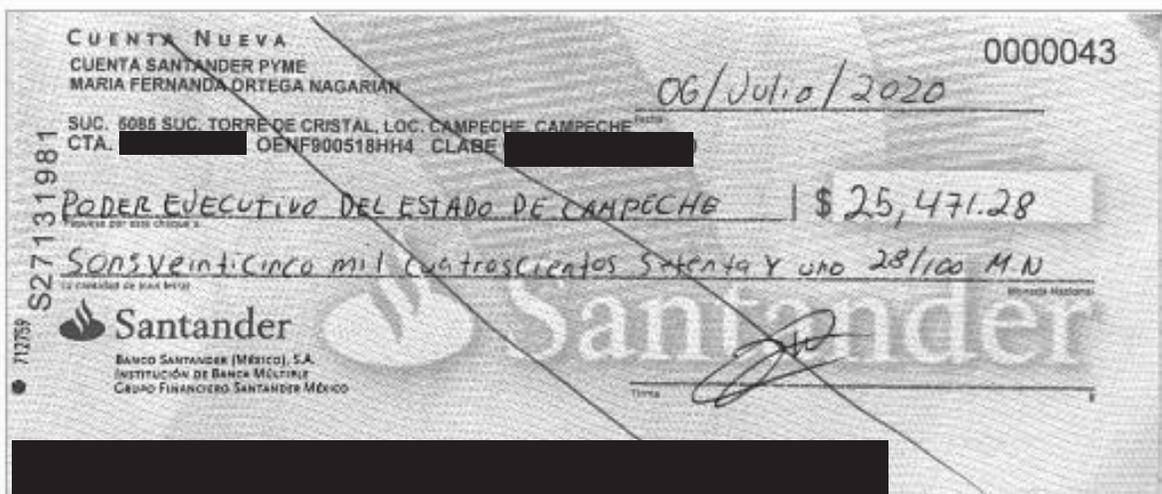
FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA  
DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL  
(CIUDAD DE MEXICO) (FASP)  
EJERCICIO FISCAL 2020

**GARANTIA DE CUMPLIMIENTO Y VICIOS OCULTOS  
CHEQUE CRUZADO**

**CONTRATO:** 041/2020.

**CONCEPTO:** ADQUISICIÓN DE 350 PIEZAS DE VESTUARIO Y UNIFORMES

**PROVEEDOR:** MARÍA FERNANDA ORTEGA NAGARIAN



VERSION PUBLICA.- Aprobada por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental en sesión de fecha quince de abril del año dos mil veinte, y que consiste en la eliminación de dos palabras que fueron eliminadas que corresponden al número de cheque, número de cuenta y clave interbancaria, por tratarse de datos personales clasificados como confidenciales, con fundamento en el artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, y las disposiciones trigésima octava, sexagésima y sexagésima primera de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

**OPERADO CON RECURSOS  
2020..**

**FASP**